



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

(Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiendo en este último caso con el Editor del BoLETIN.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

AUTORIDAD PRESIDENCIAL DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 342.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Por Real orden, expedida con fecha 4 del mes actual por el Ministerio de la Gobernación, se exhorta el celo de los Gobernadores de las provincias para que persigan con todo empeño los juegos de azar y azar, y se les ordena que pongan a disposición de los Tribunales á los reos de este delito. Ha de cesar, pues, la práctica de castigar aquel vicio con multas exigidas sin forma de proceso; y en adelante serán sometidos siempre, y sin excepción alguna, á un procedimiento criminal cuantos aventuren á los azares de la suerte sumas á que debieran dar más honrado empleo.

Queda, por tanto, encomendada exclusivamente á los Tribunales de Justicia la represión de tales excesos con arreglo á lo prescrito en el art. 368 del Código penal, cuya rigurosa aplicación será sin duda más eficaz que la acción gubernativa, ya porque la pena que la ley señala es más severa, ya también porque produce más honda melancolía en los animos cuando es impuesta previas las solemnidades de un juicio, que cuando lleva el carácter de corrección de una leve falta.

Mas para que esta medida produzca los saludables efectos que S. M. desea, no basta que los

agentes de la Administración ejerzan con solicitud las atribuciones que les competen, como parte que son de la policía judicial; es preciso tambien que el Ministerio fiscal promueva con incansable diligencia las acciones criminales que nazcan de esta clase de actos punibles, y que los juzgadores impongan con inflexible rigor el condigno castigo á los que resulten responsables.

No desconoce el Gobierno los obstáculos que á la persecución de esta especie de delitos oponen el respeto debido al hogar doméstico, y la dificultad de probar la culpa cuando el criminal no es sorprendido *in fraganti*; pero por lo mismo deben redoblar sus esfuerzos los funcionarios que intervienen en la formacion de los sumarios, y utilizar todos los medios para penetrar en los lugares donde tenga sus guardadas un vicio de tan funesta trascendencia, sea cualquiera la condicion de los que á él vivian entregados.

La severa aplicacion de la ley será medio más seguro de mantener el imperio del derecho en esta importante materia, que la adopcion de medidas extralegales, por más que parezca exigir las pasajeras circunstancias; pues así como nada hay mas dañoso al buen régimen de la sociedad que la inobservancia de las leyes, nada tan digno de un pueblo libre y culto como su constante y exacto cumplimiento, más aun por los que tienen la facultad de aplicarlas que por los que tienen el mero deber de obedecerlas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) espera confiadamente que, así el orden judicial como el Ministerio público, corresponderán á estas exacciones, consagrándose con exquisito celo á la persecución y castigo de un delito que, no sólo ofende la moral pública y perturba la paz de las familias, sino que induce á los que á él se habitúan á perpetrar otros aun más graves; y me

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Oteo, Colón, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

ordena recomienda á V.... ejerza en este punto la más cuidadosa vigilancia sobre sus subordinados, poniendo en conocimiento de este Ministerio sus merecimientos, para recompensarlos; sus faltas, si en alguna incurrieren, para imponerles la corrección que proceda, y los obstáculos que encuentren para la averiguacion y castigo de los hechos á que esta circular se refiere, para removerlos por los medios establecidos en las leyes.

De Real orden lo digo á V.... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarda á V.... muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1877.—Calderon y Collantes. —Sres. Presidentes y Fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer recibido á las once de la noche me comunica lo siguiente:

«Hoy publica la Gaceta un real decreto en el cual S. M. el Rey (Q. D. G.) se digna decir que habiendo determinado contraer matrimonio con su prima la Infanta Doña Mercedes y á fin de que el artículo 56 de la Constitución tenga el debido cumplimiento se reunirán las Cortes en esta capital el dia 10 de Enero próximo.»

Lo que me apresuro á hacer público por medio de este periódico para satisfaccion y conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Orense Diciembre 12 de 1877.

El Gobernador,

JUAN C. BERNAD.

Circular.

El Sr. Alcalde de Sarreaus me participa que en la noche del 29 al 30 de Noviembre último le fué

robada una caballería de las señas que á continuacion se expresan á D. Manuel Iglesias Gomez, de Lodoselo en dicho Ayuntamiento, por lo que encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que en el caso de ser habida sea puesta á disposicion de dicho Sr. Alcalde de Sarreaus.

Orense 6 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

Señas que se citan.

Alzada seis cuartas y media, color castaño claro, edad de ochos á nueve años, al parecer preñada, tiene el pie derecho algo torcido en su asiento.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo tomarse en arriendo una casa para oficina, y dependencias del Gobierno militar de esta plaza con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado. Los dueños de fincas urbanas en esta localidad á quienes conviniere arrendarlas con el objeto expresado, pueden presentar sus proposiciones en esta Comisaría, sita en la carretera de Trives; haciendo constar en ellas la cantidad mensual que deba satisfacerseles por el arriendo y las condiciones con que aquél ha de celebrarse. Las condiciones administrativas se hallan de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Plaza.

Orense 9 de Diciembre de 1877.
Francisco Perich.

REGIMIENTO INFANTERIA DE SAN FERNANDO NUM. 11.

Relacion nominal de los individuos que fueron de este cuerpo y viendo abonares en su poder importe de los alcances que le resultaron al bajar como cumplidos no las han presentado al cobro hasta la fecha insertándolos á continuación:

Clases.	NOMBRES.		PUEBLO DE NATURALEZA.	Alcances. Plas. Cts.
	Pueblo.	Provincias		
Sold.	José Molas Martínez.	Barcelona	Barcelona	73·50
"	Vicente Ferrant Gelabet.	Rindones.	Tarragona	106
"	Juan Alvarez Cotecasa's.	Paramo del Sil.	Leon.	30·50
"	Casto Tierno Diaz.	Valverde de Juato.	Cuenca.	28
"	Nicasio Muñoz Fuentes.	Las majadas.	Idem.	20
"	Valeriano Estébanor Ruiz.	Condado Coselo.	Segovia.	74·50
C. de.	Aniceto Gomez Peña.	Villarejo Juato.	Cuenca.	186·50
Id. 2.	Domingo Macias Satiso.	Lanaja.	Huesca.	138
Sold.	Juan Virital Denlafeo.	Colomes.	Gerona.	152
"	Juan Lopez Abelaneda.	Lorca.	Murcia.	33·50
"	Francisco Garcia Marin.	Morchera.	Idem.	96·50
"	Pablo Martin Salvador.	Prefia.	Salamanca.	184
"	José Virioso Lopez.	Santander.	Santander	181·50
"	Juan Salvadó Banueso.	Preña.	Salamanca.	132·50
"	Toniás Pérez Castro.	Salamónide.	Orense.	171
"	Agustín González Bernardoz.	Aldenella.	Avila.	175
"	Salvador Orellana Lira.	Sueca.	Valencia.	182
"	Miguel Hernandez Muñoz.	Selva Riomar.	Avila.	175
"	Antonio Casado Sevilla.	Dilar.	Granada.	166
"	Joaquín Villagrosa Ventura.	Alba.	Teruel.	181
C. 1.	Casimiro Cáceres Lázaro.	Ibiaca.	Huesca.	182
Id. 2.	Ramón Lacoliba Jorge.	Sánate.	Idem.	166·50
Sold.	Joaquin Fener Roman.	Suco de Borda.	Teruel.	182·50
"	Pedro García Arias.	Cárbia.	Pontevedra.	60
"	Domingo Martínez Roman.	Puentecal.	Idem.	274
"	Benito Ferrada Lopez.	Freijo.	Orense.	274
"	Nicolás Itubio Mosquera.	Alcázar.	Albacete.	274
"	Juan Anton Varquer.	Berdudido.	Moreneda.	227
"	Juan Fermán Crespo.	Idem.	Idem.	274
"	José Trojo Faena.	Peñaflor.	Sevilla.	274
"	Andrés Losite Garcia.	Labian.	Jaén.	274
"	José Bastián Adriano.	Cierro.	Oviedo.	274
"	Ignacio Sierra.	Viana del Bollo.	Orense.	274
"	José Alvarez Pelaez.	Cudillero.	Oviedo.	274
"	Malchor Martinez de la G.	Castro Cuitiño.	León.	241
"	Agustin Santos Maqueda.	Carmona.	Sevilla.	274
"	Juan Martí Canals.	Lorca.	Murcia.	274
C. 2.	Felipe Perez Martínez.	Castillo de la Guardia.	Sevilla.	274
S. 2.	Manuel Donat Robles.	Séville.	Idem.	274
"	Manuel Catalán Lóvato.	Albaida.	Idem.	274
"	Gervasio Asenjo Iglesia.	Gozon.	Oviedo.	204
"	José Garcia García.	San Jenjo.	Pontevedra.	274
Sold.	Joaquin Martin Coll.	Mora.	Teruel.	289
"	José Villar Velasco.	Jaen.	Jaen.	289
"	Vicente Martin Sales.	Moncejar.	Castellón.	187·74
"	Eusebio Llera Trullengo.	Luna.	Zaragoza.	289
"	Miguel Tenens Alasat.	Aljerri.	Lérida.	289
"	Salvador Vazquez Andrade.	Sarrion.	Barcelona.	289
"	Leocadio Morero Montero.	Casillas.	Avila.	91·50
S. 2.	Idem.	Idem.	Idem.	15
S. 2.	Idem.	Calacito.	Teruel.	274
"	Idem.	Meso.	Madrid.	213
"	Idem.	San Pedro Rindeus.	Barcelona.	167·50
"	Idem.	Pontejada.	León.	15·50
"	Idem.	Monteolong.	Cuenca.	228·50
"	Idem.	Bastar.	León.	90·50
"	Idem.	Tortosa.	Tarragona.	21
"	Idem.	Pesello.	Idem.	21
"	Idem.	Senia.	Idem.	17
"	Idem.	Asco.	Idem.	37·50
"	Idem.	Villalpando.	Zamora.	285·50
"	Idem.	Sabadelle.	Soria.	329·75
"	Idem.	Zaragoza.	Zaragoza.	326·50
"	Tomás Espina Brujill.	Vallobar.	Huesca.	91
"	Juan Parniello Pallois.	Torrejilla de los Ticos.	Cáceres.	176
"	Domingo Casanova Garcia.	Salinas de Jaca.	Huesca.	75
"	Vicente Vilches Alcabero.	Montilla.	Córdoba.	87·50
"	Nicolás Lopez Garcia.	Fuente Bejar.	Salamanca.	643
"	Domingo Crusella Vila.			
"	Mariano Cipriano Garcia.			
"	Antonio Josep Calvet.			
"	Juan Hernandez Lopez.			
"	Lorenzo Gosalvez Viesstra.			
"	Julian San Juan Espósito.			
"	Justo Moner Moreno.			

Clases.	NOMBRES.	PUNTO DE NATURALEZA.		Alcances.
		Pueblo.	Provincia.	Plas. Cts.
Sold.	Felipe Luna Cortés.	Onferrada.	Leon.	77·50
"	Pedro Ruiz Zofra.	Villarcuejb.	Cuenca.	00
"	Deogracias Pérez Portero.	Signora.	Avila.	43
"	Juan Justo Fernandez.	Coponte.	Zamora.	170·50
"	Juan Fraga Gutierrez.	Santiago.	Lugo.	182·50
"	Félix Loma Robles.	Vegajerbera.	León.	75·50
"	Salustiano Bermejo Martín.	Casas del Puerto.	Avila.	136·50
"	Eduardo Sanchez Colla.	Chantada.	Lugo.	179
"	Matias Real Padierna.	Torres.	Jaen.	167
"	Salvador Gomez Dominguez.	Coruñella.	Tarragona.	133·50
"	Manuel Talavera Perez.	Mantena.	Sevilla.	46·48
"	Juan Ferrer Tersidor.	Sarral.	Tarragona.	182·50
"	Baldomero Puig Girones.	Gerona.	Gerona.	39
"	Sebastian Gomez Domingo.	Ponferrada.	Leon.	90
C. 1.	Emiliano Diaz Martin.	Valladolid.	Valladolid.	184·50
Sold.	Leon Caballero Latorre.	Godelleta.	Valencia.	183
"	Francisco Lora Gimenez.	Aguilar de la Frontera.	Córdoba.	183
"	José Lopez Gillen.	Joranchebla.	Teruel.	162

Individuos que pertenecieron á este cuerpo que aunque no tienen abonares en su poder no han percibido sus alcances y se desea saber el punto de su residencia.

Clases.	NOMBRES.	PUNTO DE NATURALEZA.	
		Pueblo.	Provincia
Cabo 1.	Serapio Muro Ramiro.	Tarazona.	Zaragoza.
Soldado	Bernardo Sanchez Garcia.	Mijares.	Ávila.
"	Juan Bat Batalla.	Bona.	Soria.
"	Manuel Mora Tabuerna.	Melejan.	Zaragoza.
"	Lorenzo Bellavite Ciurana.	Palan.	Gerona.
"	Mariano Aparicio Iberia.	Membrillo.	Palencia.
"	Manuel Molde Lopez.	Orense.	Orense.
"	Sébastien Igorra Martin.	Vilaplana.	Tarragona.
"	José Bernal Archiles.	Castellón.	Castellón.
"	Mariano Olivón Val.	Almolda.	Zaragoza.
"	Alejandro Garcia Gil.	Mórán.	Idem.

Barcelona 15 de Noviembre de 1877.—El Coronel Manuel Aran.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Propiedades.

Subasta.

El 20 del actual, en el despacho del Jefe económico de esta Administración, y ante éste, el de la Sección de Intervención, el Oficial letrado y el Jefe del Negociado de Propiedades, se admitirá licitación pública, por un cuarto de hora de pujas á la llana para enajenar los materiales resultantes del derribo de una caseta de madera que de pertenencia del Estado, existía en el puente mayor de esta Ciudad, consistentes en un bastidor de suelo y entablónado de cuatro metros de largo por tres de ancho, ó sean 12 metros cuadrados y 0,03 de espesor ó grueso; cuatro lienzos de Fachada de madera, dos de 4 metros de largo y 2,50 de alto, ó sean 10 metros cuadrados cada uno y 0,025 de espesor con una ventanilla y una puerta, y dos de 3 metros de largo por 2,65 de alto, ó sean 7,95 metros cuadrados.

Se adjudicarán al mejor postor, que deberá recojerlos en término de 24 horas del almacén de herramientas del Cuerpo de Obras públicas establecido en el puente mayor de esta Capital, en donde existen en la actualidad, para que puedan examinarlos los que pretendan adquirirlos, y una vez adjudicados al mejor postor, deberá éste ingresar en el acto en la Caja de esta Administración la cantidad por que los adquiera.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que se interesen, Orense 7 de Diciembre de 1877.—

Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Abion.

Esta Corporación en uso de las facultades que le concede la ley Municipal vigente, acordó la traslación de la feria que se celebra el dia 12 de cada mes en Camporancos, parroquia de Nieva, al santo denominado de Aten de la de San Justo en dicho dia, por razones de gran utilidad y conveniencia general.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Abion Diciembre 4 de 1877.— El Alcalde Presidente, Manuel Leboreiro.

Rairiz de Veiga.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados acordó en sesión extraordinaria del 21 del corriente crear un partido Médicb para la asistencia gratuita de todas las familias ricas y pobres del distrito municipal, consignándole por su dotación anual 1.500 pesetas, sin otra retribución alguna. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos académicos en la secretaría de este Ayuntamiento en el término preciso de veinte días, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo enferarse del pliego de condiciones formado al efecto que obra en dicha secretaría.

Rairiz de Veiga Noviembre 30 de 1877.— E. A. P., Ednardo Alonso.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Leandro de Fernandez Miguez, Escrivano del Juzgado de primera instancia del partido de Allariz. Causa: Que en dicho Juzgado se formó causa por lesiones á Domingo Antonio Núvoa y Angel Prol, del lugar de Penouzos ayuntamiento de Villar de Barrio, contra Angel Page y otros del lugar de Miamán, ayuntamiento de Baños de Molgas, que terminó en esta primera instancia, con la siguiente sentencia:

En la villa de Allariz á 14 de Noviembre de 1877, el Licenciado D. José Garcia Centeno, Juez de la misma y su partido; en la causa que en este Juzgado pende y se litiga entre partes, de la una al Promotor fiscal y de la otra Domingo Antonio Garrido Nieto, hijo de Francisco y de Joaquina, sin apodo, soltero, de 22 años de edad, sabe leer y escribir, que nunca fué preso ni procesado, Do-

mingo Caruero (a) Evaristo, hijo de Francisco y de Josefa Meno, de 30 años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, que nunca fué preso ni procesado; Fernando Lamas Núvoa, hijo de Domingo, difunto, y de Hilaria, de 23 años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir; Fernando Garrido Nieto, de 31 años de edad, casado, labrador, hijo de Francisco y de Joaquina, no sabe leer ni escribir, sin apodo, no fué preso ni procesado; Diego Quintas Pazo, sin apodo, hijo de José y Benita, soltero, labrador, de 27 años de edad, no sabe leer ni escribir, nunca fué preso ni procesado; Angel Page Caneiro, sin apodo, hijo de Manuel y de Rosalia, difunto, de 23 años de edad, de estado soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, no fué preso ni procesado; Agustín Prol Baltar, sin apodo, hijo de Manuel y de Antonia, difunta, de 23 años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, nunca fué preso ni procesado; Serafín Núvoa Pando, sin apodo, hijo de Felipe, difunto, y de Victoria, soltero, labrador, de 25 años de edad cumplidos, no sabe leer ni escribir, no fué nunca preso ni procesado, y José Caneiro Carrera, sin apodo, hijo de Mateo y de María, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, no fué preso ni procesado; todos naturales y vecinos del lugar de Miamán, parroquia de San Juan de Vide, ayuntamiento de Baños de Molgas, su Procurador D. José Bouzas Conde, sobre lesiones.

Resultando: Que los facultativos Doctor D. Antonino Caña, Médico forense, y Licenciado Don Trifón Rey Vasadre, en 25 de Enero próximo pasado, cumpliendo con el deber que se les impone, participaron al Juzgado que habiendo visitado facultativamente á Angel Prol y Domingo Antonio Núvoa, de Penouzos, los hallaron en cama sufriendo de lesiones inferidas en la cabeza y otros puntos, según oficio folio 1.

Resultando: Que reconocidos dichos sujetos por los referidos Profesores y orden del Juzgado, notaron que Angel Prol tenía una herida en la cabeza, de forma longitudinal y el antebrazo derecho muy hinchado, haciendo temer la fractura del cubito, cuya existencia no podían apreciar; así como Domingo Antonio Núvoa tenía síntomas de una congestión cerebral, según describen en la declaración que ocupa los folios 3, 4 y 5.

Resultando: Que repetida la visita por los Facultativos, según se les había prevenido, en inteligencia tal vez con los agresores, se ocultaron los lesionados y no pudo tener efecto, lo que participaron al Juzgado, folio 6; pero que reconocidos posteriormente en

26 de Febrero último, declararon que estaban completamente curados, hallándose cicatrizada la herida de la cabeza que tenía el Angel Prol á los doce ó catorce días, y la del cubito del antebrazo debió durar de 24 a 28 días, así como los síntomas congestivos del Domingo Antonio no debieron desaparecer menos de 14 a 15 días, folio 37.

Resultando: Que los lesionados atribuyen el maltrato á los procesados, vecinos de Miamán, porque habiéndose presentado en el hiladero de Penouzos la noche del 22 de Enero último, les insultaron y hasta fueron tocar las campanas, marchándose en seguida á Miamán que también había allí hiladero; mas que como ellos y otros jóvenes cogiesen á este punto, y al llegar cerca del pueblo de Seiro vieron venir hacia ellos los referidos sujetos por unos navales, maltratando Domingo Garrido á Domingo Antonio Núvoa y Domingo Carrera á Angel Prol, lo que confirmaron los que iban en compañía de los mismos heridos, folios 13, 14, 16, 17, 20 y siguientes.

Resultando: Que los procesados ya estuvieran en aquella misma noche en Penouzos en el hiladero, insultando á los Angel Prol, Domingo Antonio Núvoa y á otros de Penouzos por resentimientos á causa de relaciones amorosas con una muchacha; según consta de dichas declaraciones y de la del Alcalde de barrio, folio 7.

Resultando: Que recibida la causa á prueba, los procesados presentaron testigos que dijeron, principalmente el sexto y séptimo, que en el hiladero de Penouzos fueron insultados por los heridos y que ellos no hicieron más que defenderse, cuando en sus indagatorias dijeron terminantemente que la noche del 22 de Enero no estuvieran en Penouzos.

Resultando: Que en la acusación se pidió la imposición de la pena de dos meses y un día de arresto mayor á cada uno de los procesados y accesorias, mientras en la defensa se solicita el sobreseimiento.

Considerando: Que la existencia del delito consta, además del dicho de los procesados y otros, de las declaraciones de los Facultativos, el que constituye el de lesiones menos graves porque su curación no pasó de treinta días ni á ellos llegaron, pues aunque trabajasen á los tres ó cuatro, su curación no pudo efectuarse dentro de los siete.

Considerando: Que son sus autores, de un modo que no dà lugar á duda, los nueve procesados por las declaraciones del sumario corroboradas por los testigos que han presentado en plenario, en contradicción con las indagatorias que han rendido.

Considerando: Que aunque solo dos de los procesados causaron las lesiones, todos concurrieron al punto donde tuvieron lugar concertados con tal objeto ó igual designio, sin que concurren circunstancias agravantes ni atenuantes.

Vistos los artículos 433, 11, 13 número primero, 18, 126, 127, 28, 49, 50, 64, 82, número primero, y 121 del Código penal.

Falla: por antem. el Escrivano que debe de condenar y condena á los nueve procesados Domingo Antonio Garrido, Domingo Carrero (a) Evaristo, Fernando Lamas, Fernando Garrido, Diego Quintas, Angel Page, Agustín Prol, Serafín Núvoa y José Caneiro por el delito de lesiones causadas á Angel Prol y Domingo Antonio Núvoa en dos meses y un dia de arresto mayor á cada uno, en las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de susfragio durante el tiempo de la condena y costas, con indemnización al perjudicado Angel Prol de veinte y cuatro pesetas, y á Domingo Antonio Núvoa de doce por iguales partes y la obligación solidaria correspondiente, sufriendo en caso de insolvencia la responsabilidad personal establecida.

Se advierte al Abogado Don Francisco Tarrago, que en lo sucesivo sea más comedido en sus escritos, y guarde las consideraciones debidas á funcionarios del Juzgado.

Y por esta sentencia que con la causa original se eleve en consulta á S. E. la Sala de lo criminal por conducto del Ilmo. Señor Presidente, previas citaciones y emplazamientos, así lo mandó y firma, de que yo el Escrivano doy fe. —José García Centeno. — Antem. Leandro de Fernandez Miguez.

De los nueve procesados han sido notificados, citados y emplazados ocho de ellos, pero no pudo tener efecto en cuanto á Angel Page por su ignorado paradero, porque se acordó llamarle y emplazarle á medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, con objeto de que comparezca dentro de diez días, contados desde la inserción en dichos periódicos oficiales, á ser notificado de la sentencia inserta y emplazado para ante la Exma. Audiencia de la Coruña y Sala de lo criminal por la Escrivaría de Cámara de D. Manuel Rúa Figueroa, nombrando Abogado y Procurador que le desfiendan en el expresado Tribunal, pues de no hacerlo se le elegirán de oficio y se entenderán con el Procurador así nombrados, los trasladados y mas diligencias hasta que recaiga sentencia firme. Y para que conste y en virtud de lo mandado, expido la presente cédula en estos tres pliegos del sello de oficio rubricados á su mar-

BOLETIN OFICIAL.

gen con la de mi uso, quedando | viembre 29 de 1877.—Leandro
anotada esta saca. Allariz No- | de Fernandez Miguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE ORENSE.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL
	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	general.
21	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	2
22	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	1
23	"	"	"	"	"	"	5	"	"	"	"	"	5
24	"	2	2	1	2	3	3	"	"	"	"	"	3
25	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	4
26	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	3
27	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	3
28	"	2	2	"	"	"	2	"	"	1	1	2	4
29	"	"	"	"	"	"	0	"	"	"	"	"	0
30	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	3
Totales.	5	14	19	2	2	4	23	"	"	1	1	2	25

Orense 3 de Diciembre de 1877.—El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.				TOTAL				general.
	VARONES.		Hembras.		Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21	"	"	"	"	"	"	"	"	0
22	1	"	"	1	"	"	"	"	1
23	"	"	"	"	"	"	1	1	1
24	"	"	"	"	1	"	"	1	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	0
26	"	"	"	"	"	"	"	"	0
27	"	"	"	"	"	"	"	"	0
28	"	"	"	"	"	"	1	1	2
29	1	"	"	1	"	"	"	"	0
30	"	"	"	"	"	"	"	"	0
Totales.	2	"	2	4	1	"	2	3	7

Orense 3 de Diciembre de 1877.—El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

ANUNCIOS.

GUIA DE QUINTAS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÚ,
Jefe honorario de Administración civil
y autor de varias obras administrativas
y literarias.

SÉTIMA EDICIÓN.

CONTIENE:

toda la tramitación de los expedientes para los reemplazos del Ejército; de sus titulaciones; de redención; de competencias; de exenciones legales; de profugos; de exenciones sobrevenidas después de estar sirviendo los interesados; la ley de Reemplazos del Ejército, de 30 de Enero de 1856 con las modificaciones introducidas en ella por la de 1.º de Marzo de 1862 y de 10 de Enero de 1877, que también se inserta íntegra, y profusión de citas de un gran número de Reales órdenes que se han dictado sobre la primera y forman Jurisprudencia; las de 10 de Enero de 1877; de 7 de idem, idem, para el servicio de los buques de la Armada; de compensaciones militares de 8 de Julio de 1860; de redenciones y enganches de 27 de Abril de 1870, modificando la de 24 de Junio de 1867, refundida en aquella; el Real decreto e Instrucción de 18 de Enero de

1877 para los reemplazos de la marinería; el decreto de 26 de Mayo de 1874 con el Reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para el servicio militar; R. O. de 18 de Enero de 1867 sobre alcances de los fallecidos en Ultramar y documentos que se requieren para su percibo; artículo 6.º de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la Agricultura y población rural, y finalmente otras varias Reales disposiciones que se insertan por su mucha importancia, inclusa una de 19 de Noviembre de 1875 dictando reglas para la instrucción de los expedientes que se instruyan á fin de conceder ó no exenciones ocurridas después de estar sirviendo los mozos en el Ejército, etc.

Cuesta, tanto en Madrid como en las principales librerías de provincias en que se halla de venta, 10 rs.

De esta y de las demás obras del mismo autor, pueden hacerse los pedidos acompañando el importe en letras, libranzas ó sellos, y 2 rs. mas para certificar los envíos, poniendo el sobre en la correspondencia de este modo: Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal izquierda, Madrid.

OTRAS OBRAS DEL MISMO AUTOR

DE QUE HAY EJEMPLARES PARA LA VENTA.

Prontuario de la Administración Municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios a que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de instrucción primaria; segunda edición arreglada á las vigentes dispo-

siciones, mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real Orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en más de 140 expedientes completos, 1.700 formularios y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los días, semanas, quincenas, meses, trimestres, cuatrimestres, semestres, años, etc., en que han de practicarse, y páginas de la obra donde se encuentran los formularios, así como un índice alfabetico muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma. Cuesta 90 rs.

Leyes orgánicas municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, con intercalación en su texto de la de 16 de Diciembre de 1876, publicadas en cumplimiento de la ley y Real decreto de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al margen de cada uno de sus artículos, ó insulsa de citas importantes. Libro utilizable como apéndice al Prontuario de la Administración municipal; su precio 7 rs.

Legislación para todos.—Apéndice á las obras tituladas: Leyes orgánicas municipal y provincial y Prontuario de la Administración municipal.—Contiene la Instrucción vigente de Contabilidad de los Ayuntamientos de 20 de Noviembre de 1815; las leyes, decretos, instrucciones y reglamentos, etc., que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extensión unas, extractadas fielmente otras y copiadas muchas, las leyes y otras disposiciones de Policía urbana sobre construcciones, Policía rural, Montes, Beneficencia, Instrucción primaria, Cementerios y Aguas; su precio 10 rs.

Guía de consumos; 7.ª edición, publicada en Agosto de 1877, su precio 8 rs.

Guía de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con formularios útiles, tanto para el nombramiento de peritos como para la redacción de reportes, cartillas, amillaramientos, reclamaciones de agravio, expedientes que se incisan en los casos de pedrechos, inundaciones, etc.; y además la legislación del ramo en extracto.—Forma un libro de 224 páginas en 4.º, su precio 12 rs.—Apéndice á la misma, con el novísimo Reglamento y modelos, 2 rs. Este se vende únicamente á los que hayan adquirido 6.º adquirieron la Guía. Ambos cuestan 14 reales.

Rectificación de los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, consistente en el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus modelos correspondientes, etc., etc. Forma un tomo en 4.º de 110 páginas y cuesta 6 rs.

Guía de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; obra útilísima con muchos formularios; su precio 8 rs.

Guía de elecciones; su precio 2 rs.

Auxiliar de búsquedas; 2.ª edición hecha en 1874, su coste 4 rs.

Guía práctica de la contribución industrial; 4 reales.

Guía de apremios por débitos de contribuciones propios, arbitrios y pósitos, 8 rs.

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos, 6 rs.

El Angel de una familia; comedia dramática en cuatro actos y en verso, 8 rs.

Véanse las condiciones económicas y medios de hacer los pedidos, en el anuncio de la Guía de Quintas.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Capital nominal:

50.000.000 de pesetas.

CÉDULAS HIPOTECARIAS DE 500 PESETAS
AL 6 POR 100.

QUINTOS DE CÉDULA DE 100 PESETAS
AL 6 POR 100.

Precio actual 86-50 por 100.

El cupón semestral vence en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año.

Estas cédulas son de 500 pesetas y los quintos de 100 pesetas, llevan el cupón de 1.º de Abril de 1878 y gozan desde 1.º de Octubre, además de los intereses, de una amortización á la par por sorteo.

SUS GARANTIAS:

Responden del importe de los intereses

de las cédulas, las hipotecas de bienes raíces establecidas á favor del Banco como condición de sus préstamos, y además subsidiariamente el capital del mismo.

El Banco satisface los intereses á la presentación de los cupones y amortiza á la par, semestralmente y por sorteo, las que les corresponden.

Las admite en depósito, sin gasto alguno, en sus cajas, y no paga ninguna contribución sobre ellas.

Las cédulas y los quintos están de venta al precio actual de 86-50 por 100, en el domicilio social del Banco, Paseo de Recoletos, núm. 12.

Por mediación de los agentes de Bolsa. Y en las comisiones del Banco en provincias.

EN ORENSE, D. Ignacio Sáenz.

GUIA MANUAL PARA EL CENSO.

Comprende lo más esencial de la instrucción para llevar á efecto en 31 de Diciembre de este año un censo general de todos los habitantes de España y diversas reglas para la mejor ejecución del mismo, por

F. de O. y P. A. R.

Individuos del Cuerpo de Estadística pertenecientes al negociado especial del Censo en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta Guía utilísima para las Juntas municipales es indispensable á los cabezas de familia, así como en los conventos, cuartelos, colegios con internos, hospitales, hospicios, cárceles, presidios, estaciones de ferro-carril, fondas, posadas, etc., etc., se halla de venta en las oficinas del Jefe de trabajos estadísticos, calle de Alba núm. 13, principal.

Precio: UNA PESETA.

HORTICULTOR.

El Sr. Ture, horticultor de Lyon (Francia), tiene el honor de manifestar á los señores aficionados á la horticultura, que acaba de llegar á esta ciudad con un surtido completo de plantas raras y exóticas, una gran colección de cebollas de flor de Holanda, jacintos de primera clase, tulipanes modernos, corona-imperial, amarilis de gran flor, renonculos, anemona, etc., etc. Además un gran surtido de árboles frutales modernos que producen frutas de tamaño enorme, truoso y de primera clase. Todo se desp